

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

Por recibido memorándum con referencia DPI-628-2018, de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, junto con un folio útil, suscrito por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite estadísticas sobre procesos de Protección a la vivienda familiar, registrados por los Juzgado de Familia del país durante el periodo comprendido desde el año 2013 hasta el 2017.

*Considerando:*

**I. 1.** Que en fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, la abogada xxxxxxxxxxxx solicitó:

“Estadísticas sobre los casos de Protección a la vivienda familiar, a nivel nacional, de los últimos cinco años” (sic).

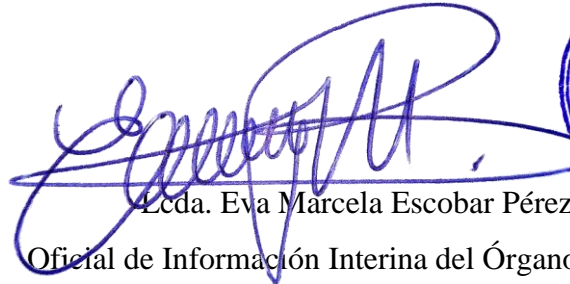
2. Por resolución con referencia UAIP/3028/RAdmisión/614/2018(3), de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director de Planificación Institucional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/3028/659/2018(3), de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho y recibido en dicha dependencia ese mismo día.


**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el Director de Planificación Institucional de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la abogada xxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DPI-628-2018, con un folio útil, firmado |por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia con la información detallada en el prefacio de esta resolución.

2. Notifíquese.

  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial



**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.